



C.N.O.A

Confederación Nacional de Organizaciones Afrocolombianas

REGLAMENTO INTERNO

Calle 67 No. 14 A 26 / Telefax (1) 345 5520

www.convergenciagnoa.org

Bogotá - Colombia

REGLAMENTO INTERNO



CONTENIDO

1. FINALIDAD
2. ALCANCES
3. VISIÓN
4. MISIÓN
5. ORGANIZACIÓN INTERNA
 - 5.1 INSTANCIAS DE LA CNOA.
 - 5.1.1 Organizaciones Afrocolombianas;
 - 5.1.2 *Minga CNOA*;
 - 5.1.3 *Comité De Coordinación Apoyo Y Seguimiento*
 - 5.1.4 *Secretaría Operativa Nacional (SON*
 - 5.1.5 *La Secretaría Ejecutiva*
 - 5.1.6 Asamblea Nacional De Los CCAS
 - 5.1.7 *Asamblea General De La CNOA*
 - 5.2 INSTANCIAS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
 - 5.2.1 *Equipo Técnico, ET*
 - 5.2.2 *Área Administrativa*
 - 5.2.3 *Comité Ético-Disciplinario*
6. REQUISITOS PARA LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA CNOA
7. DERECHOS DEBERES Y DE LAS ORGANIZACIONES
 - 7.1 DERECHOS
 - 7.2 DEBERES
 - 7.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MINGA
 - 7.4 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE LA MINGA
 - 7.5 PARA LA FORMALIZACIÓN DEL INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE MEMBRESÍA DE UNA ORGANIZACION
8. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELECCIÓN DEL CCAS
 - 8.1 DEL COMITÉ DE COORDINACION, APOYO Y SEGUIMIENTO
 - 8.2 DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LOS CCAS
9. DE LA SECRETARIA OPERATIVA NACIONAL SON
 - 9.1 DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
 - 9.2 DEL EQUIPO TECNICO

REGLAMENTO INTERNO



- 9.3 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
- 9.4 DEL COMITÉ ETICO-DISCIPLINARIO
- 10. DE LA ASAMBLEA GENERAL
- 11. PARA CONSTRUIR POSTURAS Y CONSENSOS DE LA CNOA
- 12. PARA LA COMUNICACIÓN
- 13. ESTIMULOS
- 14. SANCIONES
- 14.1 SE CONSIDERAN CAUSALES DE SANCIÓN LAS SIGUIENTES:
- 15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- 16. DISPOSICIONES FINALES

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es el documento en el cual se agrupan las normas que desarrollan las reglas que van a regir a la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas CNOA y a sus instancias, señalando detalles, así como situaciones particulares, que pueden darse al interior o en su interrelación con otros actores sociales e institucionales; pero sin transgredir, exceder lo establecido en la legislación afrocolombiana vigente

1. FINALIDAD

El presente reglamento establece los procedimientos, funciones, responsabilidades y derechos a las que se sujetan sus instancias integrantes de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA

2. ALCANCES

Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación en la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas CNOA y sus instancias en todo el territorio colombiano.

3. VISIÓN DE FUTURO

La CNOA se visualiza a cinco años como:

- Una **convergencia**, representativa a nivel nacional e internacional, como referente para la participación, la promoción, la formulación de políticas públicas con un enfoque étnico-racial.
- Una convergencia con **alianzas estratégicas**, con organizaciones de la sociedad civil, el

REGLAMENTO INTERNO



sector empresarial, la cooperación internacional y el Estado, mediante compromisos de ayuda o apoyo mutuo para lograr un fin determinado.

- Una convergencia que aporta a la construcción de una paz **justa y verdadera**, con goce efectivo de derechos en la diversidad y el **autoreconomiento étnico-racial**, en contra de todo tipo de discriminación.
- Una convergencia que **fortalece**, capacidades a líderes y lideresas con un compromiso de forjar relaciones de equidad que inviten a participar a nuevos liderazgos.
- Una convergencia **proactiva y planificada**, que diseña, desarrolla y evalúa sus acciones de forma colectiva y participativa.

4. MISIÓN

La Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), es un convergencia que trabaja por los derechos humanos del pueblo afrocolombiano y sus intereses colectivos, articula las diferentes iniciativas de organizaciones afrocolombianas, a través de la construcción de capacidades en incidencia política y legislativa; fortalecimiento organizacional; comunicación estratégica, territorio y territorialidad

5. ORGANIZACIÓN INTERNA

La Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas- CNOA, estará integrada por las siguientes instancias: ORGANIZACIONES AFROCOLOMBIANAS, MINGAS CNOA, COMITÉS DE COORDINACIÓN APOYO Y SEGUIMIENTO, SECRETARIA OPERATIVA NACIONAL, COMITÉ ETICO-DISCIPLINARIO, SECRETARIA EJECUTIVA, EL EQUIPO TECNICO NACIONAL, ASAMBLEA CONFERENCIA

5.1 INSTANCIAS DE LA CNOA

5.1.1 Organizaciones Afrocolombianas: Asociaciones integradas por personas afrocolombianas, que actúan a nivel local, regional, nacional e internacional, reivindicando y promoviendo los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales y ambientales.

5.1.2 Minga CNOA: Es una convergencia de organizaciones afrocolombianas que se articulan regional o localmente.

La Minga definirá en su propio reglamento interno el periodo para las organizaciones del CCAS (no debe superar los 3 años) y la forma como elegir las.

5.1.3 Comité De Coordinacion Apoyo Y Seguimiento (CCAS): Es la coordinación de la Minga CNOA, conformada por organizaciones elegidas por la misma.

REGLAMENTO INTERNO



El número de organizaciones integrantes del CCAS, será una decisión autónoma de cada minga, en lo posible no debe superar las cinco (5) organizaciones

5.1.4 Secretaría Operativa Nacional (SON): Es la coordinación nacional conformada por los/as delegados/as de cada Minga-CNOA. Cada minga debe elegir una organización de las del CCAS, que ejercerá como encargada secretaria operativa de la Minga y representará a la misma en la SON.

5.1.5 La Secretaría Ejecutiva: Es la vocería étnica, político-cultural de la CNOA. Es una organización elegida por la SON. La persona asignada por la organización se le denominara Secretario(a) Ejecutivo(a). Este ejercerá por un periodo de dos (2) años con derecho a una reelección consecutiva

5.1.6 Asamblea De Los CCAS: Es un espacio donde Participan el CCAS de cada Minga. Se realizara ordinariamente una vez al año o extraordinariamente cuando la CNOA lo requiera.

5.1.7 Asamblea General De La CNOA: Es el máximo espacio de deliberación y decisión de la CNOA y está integrada por un representante de cada una de las organizaciones que hacen parte de las mingas CNOA.

5.2 INSTANCIAS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

5.2.1 Equipo Técnico, ET: Grupo de personas con perfiles específicos, seleccionadas/os por la Secretaria Ejecutiva (y Área Administrativa), para desarrollar actividades dentro de los proyectos de la CNOA, preferiblemente vinculadas a las organizaciones que la conforman. La SON puede presentar candidatos/as.

5.2.2 Área Administrativa: Es la encargada de administrar el patrimonio de la CNOA. La asamblea elegirá para esta área tres organizaciones con capacidades para ayudar en la formulación y gestión de proyectos a la secretaría Ejecutiva.

5.2.3 Comité Ético-Disciplinario: Es el encargado de vigilar y hacer cumplir el reglamento interno de la CNOA en cada una de sus instancias. Está conformado por tres (3) organizaciones distintas a las que hacen parte de las instancias de la CNOA, serán elegidas por la Asamblea.

6. REQUISITOS PARA LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA CNOA

1. Estar conformada en su mayoría por personas afrocolombianas
2. Tener definida su razón de ser (Misión y objetivos)
3. Tener entre sus objetivos o propósitos la defensa de los derechos y la autonomía del pueblo afrocolombiano
4. Tener definido su ámbito territorial de intervención (local, regional, nacional o internacional)
5. Manifestar explícitamente su decisión de ser parte de la CNOA y su compromiso con el

REGLAMENTO INTERNO



acuerdo político de la misma (Misión, Visión, Valores, Principios, lineamientos políticos y dimensiones transversales)

6. Aceptar lo dispuesto en el Reglamento de la CNOA
7. Presentar acta de constitución y reglamento interno

7. DERECHOS DEBERES Y DE LAS ORGANIZACIONES

7.1 DERECHOS

1. Asumir la Misión y visión de la CNOA.
2. Participar activamente en los planes, programas y proyectos de la CNOA, con derecho a voz y voto.
3. Participar en los planes, programas proyectos y actividades de la Minga.
4. participar con un delegado en la Asamblea General de la CNOA.
5. Elegir y ser elegida para conformar el CCAS y otras instancias de la CNOA.
6. Elegir la persona que representa a la organización ante las instancias de la CNOA. En caso de ser seleccionada la organización para el CCAS y la SON, la designación recae en la misma persona.
7. Participar y tomar decisiones autónomas validando el acuerdo político de la CNOA.
8. Solicitar a quien le corresponda los estados financieros y los informes de gestión de la CNOA cuando lo estimen conveniente.
9. Participar de los consensos retroalimentando las instancias regionales y las posturas de la CNOA
10. Conocer los proyectos aprobados y ejecutados por la CNOA
11. y los demás reconocidos por la minga y la CNOA

7.2 DEBERES

1. Ejecutar las labores encomendadas en el desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) a nivel nacional, regional y/o Local, siendo responsable de las actividades asumidas por la organización.
2. Tener sentido de pertenencia a la CNOA, manifestándolo en acciones concretas y asumiendo esta como un apellido para la organización.
3. comunicar tanto las realizaciones como las dificultades en el avance del proceso de consolidación organizativa

7.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MINGA

1. Visibilizar y empoderar el acuerdo político CNOA ante las instituciones públicas, donantes y movimientos sociales y culturales; para la movilización en defensa de los derechos del pueblo afrocolombiano hacia la construcción de alternativas de estado nación.
2. Establecer e implementar el Plan Operativo Regional y/o Local.

REGLAMENTO INTERNO



3. Proponer a la Secretaría Operativa Nacional la formulación, gestión y ejecución de proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales.
4. Elegir entre las organizaciones que la integran las que conformarán el Comité de Coordinación, Apoyo y Seguimiento Regional o Local, CCAS y dentro de las organizaciones que conforman el CCAS, elegir la organización que representará a la Minga en la Secretaría Operativa Nacional
5. Aprobar el Reglamento Interno de la Minga en coherencia con el Reglamento Interno de la CNOA
6. Velar por el cumplimiento del acuerdo político CNOA a nivel regional/local.
7. Y demás reconocidos por la minga y la CNOA

7.4 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE LA MINGA

1. Se convocan representantes de las organizaciones afrocolombianas que aspiran conformar una Minga CNOA
2. Las organizaciones convocadas deben haber diligenciado el Formato de Registro
3. Elaborar un Acta de Constitución de la Minga
4. Enviar copia del Acta de Constitución a la oficina nacional de la CNOA, en la que debe constar el nombre que la Minga ha adoptado
5. La oficina nacional integra a la Minga con sus respectivas organizaciones a la base de datos de la CNOA

7.5 PARA LA FORMALIZACIÓN DEL INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE MEMBRESÍA DE UNA ORGANIZACIÓN

1. La organización aspirante presenta solicitud ante la Minga Regional y diligencia el Formato de Registro
2. El CCAS analiza la solicitud y si considera que cumple los requisitos, la remite a la oficina nacional
3. El Secretario Ejecutivo informara a los CCAS sobre las solicitudes de membresías que se presenten y estos tendrán 10 días calendario para manifestar sus opiniones.
4. La Secretaría Ejecutiva certifica la membresía y envía a la Minga el respectivo certificado para que ésta lo entregue a la organización
5. El certificado de membresía estará firmado por el secretario Ejecutivo y el Secretario Operativo de la minga

8. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELECCIÓN DEL CCAS

1. Tener una sede con infraestructura de comunicaciones mínima
2. Tener un buen nivel de reconocimiento en la región, capacidad de convocatoria y buen nivel de comunicación
3. Haber mostrado capacidad para trabajar con otras organizaciones
4. Conocer y estar comprometida con la Convergencia Nacional CNOA
5. En lo posible lograr que estén representadas las distintas sub-regiones de la Regional

REGLAMENTO INTERNO



8.1 DEL COMITÉ DE COORDINACION, APOYO Y SEGUIMIENTO

1. Ejercer la dirección operativa y logística de la Minga.
2. Ejercer la vocería política de la Minga.
3. Velar por el cumplimiento del acuerdo político CNOA a nivel regional/local.
4. Coordinar la ejecución del Plan Operativo Regional/Local.
5. Adelantar gestiones ante las instituciones públicas, donantes y los movimientos sociales y culturales en nombre de la Minga.
6. Estudiar las solicitudes de ingreso y formatos de registro de las organizaciones y cuando cumplan los requisitos, remitir copia a la oficina nacional para certificación de Membresía
7. Brindar apoyo a las organizaciones que conforman la Minga y llevar a cabo el seguimiento de su proceso.
8. Presentar informe sobre su gestión y funcionamiento de la minga a la Asamblea Nacional de los CCAS.

8.2 DE LA ASAMBLEA DE LOS CCAS

1. Evaluar la gestión de la CNOA
2. Revisar y presentar las propuestas de reforma al Reglamento interno de la CNOA
3. Solicitar informe al Comité- Ético Disciplinario y a el área administrativa
4. Dar aprobación al POA
5. Actuar como segunda instancia en los procesos disciplinarios que se adelantan en el comité ético-disciplinario.
6. Establecer prioridades para el año siguiente y que serán ratificadas en el POA
7. Construir posturas y establecer algunos consensos a corto plazo

9. DE LA SECRETARIA OPERATIVA NACIONAL SON

1. Ejercer la dirección operativa y logística de la CNOA.
2. Velar por el cumplimiento del acuerdo político CNOA y la movilización en defensa de los derechos del pueblo afrocolombiano, a nivel nacional e internacional, conforme a las directrices de la Asamblea General.
3. Coordinar la ejecución del Plan Estratégico y el Plan Operativo (POA) Anual.
4. Designar cada año una (1) organización de las tres elegidas por la Asamblea para la coordinación del área administrativa y la administración de los recursos por el mismo periodo.
5. Elegir a la organización que ejercerá la Secretaria Ejecutiva de la CNOA. Cuando la organización sea una integrante de las SON, esta debe ser remplazada en su respectiva Minga.
6. Redactar las modificaciones al reglamento interno para ser considerados por la Asamblea.
7. Crear los cargos que sean necesarios y asignar las funciones y responsabilidades para el buen funcionamiento de la CNOA
8. Convocar la asamblea de CCAS y la Asamblea General de la CNOA cuando sea necesario

REGLAMENTO INTERNO



9.1 DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

1. Responder por el buen manejo de los activos y pasivos de la CNOA colocados bajo su responsabilidad.
2. El manejo de recursos económicos es responsabilidad directa de la organización encargada.
3. Llevar el archivo de la CNOA
4. Formular proyectos y presentarlos a la secretaria Ejecutiva para su gestión

9.2 DEL EQUIPO TECNICO

1. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de los proyectos.
2. Gestionar y formular proyectos.
3. Desarrollar actividades específicas dentro de los proyectos de CNOA.
4. Representar a la CNOA en los espacios relacionados con las actividades que realizan.
5. y las demás que se le encarguen por la CNOA

9.3 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

1. Representar a la CNOA en los espacios institucionales y de los movimientos sociales y culturales en los ámbitos nacional e internacional.
2. Adelantar gestiones ante las instituciones públicas, donantes y los movimientos sociales y culturales en nombre de la CNOA.
3. Elegir el Equipo Técnico CNOA de acuerdo con las necesidades del POA atendiendo las recomendaciones de la SON.
4. Establecer los deberes y responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico
5. Acompañar las actividades de las Mingas Regionales/Locales en lo pertinente.
6. Convocar en coordinación con la SON la asamblea general y la asamblea de los CCAS
7. Convocar periódicamente al equipo técnico para evaluar y hacer seguimiento de su gestión.

9.4 DEL COMITÉ ETICO-DISCIPLINARIO

1. Aplicar el reglamento interno de la CNOA en sus diferentes instancias.
2. Presentar informe a la Asamblea Nacional de los CCAS
3. Actuar en primera instancia en los procesos disciplinarios

10. DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Aprobar, reprobado o modificar los lineamientos políticos de la CNOA
2. Seleccionar para el periodo de dos años a tres (3) organizaciones para la conformación del Área Administrativa
3. Revisar, modificar o innovar el acuerdo político CNOA o disolver la convergencia.

REGLAMENTO INTERNO



4. Apoyo a las acciones realizadas por las distintas instancias para el sostenimiento y mejoramiento de la CNOA.
5. Elegir para periodo de dos (2) años a las organizaciones que conformaran el Comité Ético-Disciplinario encargado de velar por la aplicación del Reglamento Interno CNOA
6. Aprobar o improbar los planes, proyectos y programas; así como los procedimientos para cumplir con sus objetivos.
7. Delegar cuando lo considere conveniente en la SON o una de sus instancias la responsabilidad de elaborar propuestas del reglamento interno.
- 8.
9. Darse su propio reglamento.
10. Fijar la fecha de la Próxima asamblea General dentro de los primeros tres meses del año que corresponde
10. Construir posturas y establecer algunos consensos a mediano y largo plazo

11. PARA CONSTRUIR POSTURAS Y CONSENSOS DE LA CNOA

El secretario ejecutivo recepciona lo que se va a comunicar y lo transmite a la SON. La Son a los CCAS y estos a las Mingas. De tal forma que todos y todas tengan la oportunidad de opinar y dar a conocer sus puntos de vista, cuando se tenga consenso la información circulara como postura de la CNOA

12. PARA LA COMUNICACIÓN

1. El secretario ejecutivo recepciona lo que se va a comunicar y lo transmite a la SON. La Son a los CCAS y estos a las Mingas.
2. Según la naturaleza de la consulta se establece el tiempo para la misma y las respuestas necesarias para ser publicada como de la CNOA.

13. ESTIMULOS

1. Por el cumplimiento de sus funciones, otorgarle mención de honor a las organizaciones y/o a la minga.
2. Por el envío a tiempo de las informaciones.
3. Promoción de investigaciones o publicaciones de experiencias de alta envergadura de las organizaciones y/o de la minga

14. SANCIONES

El incumplimiento o trasgresión de sus obligaciones por parte de las personas delegadas por las organizaciones a las instancias CNOA, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones (tanto para las personas como para las organizaciones) según el caso: llamada de atención por escrito, amonestación, suspensión permanente y expulsión. La Instancia encargada de estudiar el caso y sugerir la sanción es el Comité Ético-Disciplinario y será ratificado por el Secretario/a Ejecutivo/a en coordinación con el o comisión de conciliación o mediación.

REGLAMENTO INTERNO



Se darán diez días hábiles para apelar las sanciones

14.1 SE CONSIDERAN CAUSALES DE SANCIÓN LAS SIGUIENTES:

1. El Incumplimiento de los deberes consagrados en el presente reglamento y las decisiones que adopte la asamblea.
2. Servirse de manera ilícita de la CNOA en provecho propio o de terceros.
3. Falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que la CNOA requiera o por entregarle a ésta bienes o documentos de procedencia fraudulenta.
4. Los demás actos, actitudes y comportamientos contrarios a los principios de la entidad y/o que lesionen los intereses y el funcionamiento de la misma.
5. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán absueltos por el o los responsables de cada instancia, en conjunto con el Comité Ético-Disciplinario el cual tomará atenta nota de cada caso para proponer en la asamblea las modificaciones pertinentes al presente reglamento.

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Decisión: Seguir funcionando sin personería jurídica hasta que se realice la asamblea general de la CNOA, cuando se analizará la gestión y se retomara este punto.

16. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Reglamento se aplica a partir de la fecha de su aprobación
2. Se revocará el mandato de la secretaria ejecutiva nacional, cuando viole algunos de los aspectos fundamentales del reglamento.
3. Cada minga debe hacer un aporte económico de 10.000 a 50.000 pesos, según su situación para coadyuvar con el sostenimiento de la CNOA.
4. Todas las mingas procurarán tener organizaciones juveniles
5. La ignorancia del reglamento interno no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia.
6. Las organizaciones deben tener en cuenta, que por el hecho de que sean legales, no quiere decir que el patrimonio logrado por la CNOA sea de ellos o ellas, si se llegase a disolver la CNOA, que estos patrimonios sean donados a organizaciones con funciones similares.

El presente reglamento fue ajustado aprobado por la asamblea de CCAS realizada en la Ciudad de Bogotá los días 13, 14 y 15 de febrero de 2008.

Actualizado por el Equipo Técnico con la Misión y Visión según Plan Estratégico CNOA 2013-2017 en Mayo 2014